LX.

Carta del virey de la Nueva España, Conde de Coruña, al Rey Don Felipe II, dándole cuenta de varios asuntos de aquel vireinato.—Mexico, 1.º de abril de 1581.

Sacra Catholica Real Magestad:

Despues que escribí á V. M. en el primer nauio de auiso, que en este segundo bá el dupplicado dello, lo que se offresçiere de qué dar auiso á V. M. referiré en esta.

He tenido cartas del licenciado Palacios, que biene aquí á serbir el oficio de alcalde de corte desta Audiençia, de que V. M. le ha hecho merçed, y ha estado hasta aora en el puerto del Realejo, entendiendo en el hazer los nauios que halli se labran para la nauegaçion de las yslas Filipinas, y bino desde halli, en vn galeon que se ha hecho, al puerto de Guatulco, desde donde llegó al de Acapulco á los bentivno del passado, aunque con algunas. tormentas que tuuo, que le pusieron en harto trauajo, segun me escribió, y assi le truxo el galeon, porque bino con mucha neçesidad de repararse y adereçarse, como se hará, para que pueda nauegar. Y en aquel puerto está don Juan de Guzman por alcalde mayor, persona de mucha esperiencia de cosas de mar y adereços de nauios, que lo ha hecho otras vezes, á quien he cometido que haga adereçar los que halli están para la dicha nauegacion de las Filipinas, y recaudo á don Fray Domingo de Salaçar, obispo dellas, con los religiosos que han de yr con él; y para este effecto, como tengo escripto á V. M. en la primera carta, por la muerte de Cosme del Campo, he embiado halli persona que entienda en lo que él hazia, en el entretanto que V. M. prouehe lo que fuere seruido.

Lo que yo entiendo que, para que se haga bien, combiene auisar á V. M., es que este officio de prouehedor, que no tenga nombre de prouehedor, ni lo sea, sino tenedor de municiones y bastimentos, assi de lo que de aqui embian los officiales de V. M., como de lo que de aquellas comarcas se puede proueher; y que la prouision de los nabios y adereço dellos y gente necesaria que para la nauegaçion se resciuiere, sea por órden del alcalde mayor que halli estuuiere, que haga el officio de prouehedor, procurando de proueher persona tal, qual combenga al seruiçio de V. M., y de esperiençia; y que el tenedor, no sea á su cargo más de dar el recaudo que el prouehedor le hordenare, porque, de estar todo á cargo de vno, paresçe que podrian resultar yncombinientes para el buen recaudo de la hazienda de V. M., porque tener vna persona á todas las cosas que para aquella nauegaçion son neçesarias, y esta á su horden la destribuyçion dellas, y que por solo que él diga que fueron menester gastarse, lo aya hecho, y se tome él mesmo los recaudos que le paresciere, no paresce que combiene al bueno que es necesario aya en la hazienda de V. M. Y que en el hauer para esto dos personas, como digo, tampoco se acrescienta cosa ninguna en ella, porque, quitandole al alcalde mayor la obligaçion de tener á su cargo las dichas muniçiones y bituallas, se le podria quitar parte del salario que se le daba, y no siendo el tenedor de bastimentos de tanta qualidad, y no hauiendo de entender en más que solo el buen recaudo dellos y cumplir las cedulas que el prouehedor diere, escogiendo persona diligente para que estén las cosas en su poder bien acondiçionadas, se le podrá señalar menos salario que el que Cosme del Campo tenia; y desta manera, me paresçe que, sin acrescentar costa á la Real hazienda de V. M., habra mejor quenta y razon en ella, y se escusarán los yncombinientes que yo he aqui entendido.

El virrey don Martin Enrriquez me pidió que le hiziere prebenir va navio o dos, en que pudiesse yr al Perú, en cumplimiento de lo que V. M. le manda, y yo hize diligençia en ello; y hauiendo tenido auiso que al puerto de Guatulco hauia llegado un nauio, despaché luego al alcalde mayor dél que lo embargase para lleuarlo á Acapulco, de donde ha de salir el dicho virrey en seguimiento de su biaje, y el alcalde mayor lo hizo; y paresçe que con él y con otro de V. M., que está en el dicho puerto de Acapulco, tendrá muy buena comodidad para hazer el dicho viaje: y otro galeon de V. M. que se ha adereçado hallí, se está puniendo á punto para embiar á las Filipinas, y por si fuere menester más que este nauio, se está adereçando otro para que pueda yr con él.

Y hauiendo entendido que la xarçia que aqui se compra para estos nauios, es de la que se quita de los que en el puerto de Sant Juan de Ulua se hechan al traués por biejos, y no poder boluer á España, y que assi lo es la jarçia y está podrida y gastada, y dura muy poco, y la benden muy cara, y que es poner en condiçion los nauios en que se hecha; me paresçe que, siendo V. M. seruido, podria mandar que se traxese de hallá en los nauios que bienen en la flota, y que la quantidad fuesse á respecto de nauios de hasta quatroçientas á quinientas toneladas, que es las que tiene el mayor que nauega á aquellas yslas, porque yrian con seguridad y durarian más biajes, y desta otra manera, todos los años es menester ponersela casi toda de nueuo.

El nauio que por este tiempo suele benir cada año de las Islas Filipinas, hasta aora no ha benido, y assi, se entiende que bendrá con breuedad.

Los de la Compañia de Jesus me han mostrado vna çedula de V. M., en que manda que se les dé lo neçesario para los padres que de vna parte á otra fueren; y por vn capitulo de vna carta que V. M. escribió al Virrey don Martin Enrriquez, fecha en....⁽⁴⁶⁾, le manda V. M. que á los dichos padres de la Compañia que quisieren yr á las Islas Filipinas, les haga dar el recaudo neçesario para ello, en virtud de lo qual, le haré yo dar á quatro dellos que quieren yr aora.

Despues de lo que escribí á V. M. con el primer nauio de auiso, me han presentado los frayles descalços vna çedula de V. M., en que manda se les señale vn sitio, çerca desta çiudad, donde puedan hazer vna casa para recojer los frayles de su

horden que de esas partes binieren para pasar á las dichas Filipinas; y por hablar la çedula de V. M. con el virrey y arçobispo, nos juntamos y señalamos el que paresçió más combiniente, ques á la orilla desta laguna, poco más que vna legua desta çiudad, donde hauia hecha ylesia y casa junto á ella, que se la dieron los naturales que tienen halli su poblaçion, que es vn lugar pequeño que se llama Huyçilopucho; y no hauiendo benido más de diez frayles, he sido informado que han reçiuido muchos moços naçidos en esta tierra, aunque hijos de españoles, y assi mesmo frayles de la obseruançia, que se les han pasado y cada dia pasan: paresçe que ellos dán á entender que han de poblar en esta prouinçia más casas. Por el desasosiego que abria entrellos y los françiscos, que están en esta tierra poblados desde el principio de la conquista della, y son de mucho aprouechamiento para la doctrina de los naturales, y ha hauido algunos que se les han passado, como tengo dicho, que son lengua de los naturales y muy peregrina; yo ando procurando entretenellos, con la moderaçion que más combiene, para escusar que no aya differençias. Supplico á V. M. lo mande mirar y proueher, que lo que acá paresçe que combiene, es que solamente aya vna casa para el effecto que está dicho, y que recibir nobicio nacido en esta tierra, no serian de la vtilidad que V. M. pretende con la breuedad que es menester para la combersion de los yndios de las dichas Islas Filipinas y de la China.

El comisario de los descalços, que se llama fray Pedro del Monte, desde que entró en esta tierra ha dado muestras de no tener la prudençia y término que combiene, para fundar casas nuevas en prouinçia donde nunca las ha hauido, su forma de biuir; y atento á algunas demandas y respuestas que ha tenido con los de Sant Françisco, y por ser él moço, y todos los que tiene en su compañia assimesmo, combendria que V. M. se mandase informar de las partes deste religioso, porque paresçe que para subdito es de buen exemplo y tiene buen pulpito, y para gobernar en donde pueblan de nueuo, no tiene las qualidades que combiene.

Esteuan Ferrofino, estante en esta tierra, se ha ofresçido de proueher de azeyte en ella, de vna çierta semilla que aqui ay de vna yerba silbestre, que dizen es nabo; yo he tratado con él sobre ello, y lo que se ha conçertado es que se le darán treze años de estanco, que no lo pueda hazer otro ninguno en esta tierra, con que la quarta parte de lo que esto valiere, sea para la Real hazienda de V. M., sacando lo que costare el beneffiçio, y bendiendolo al presçio que se le pusiere, conforme á la costa que tuuiere: dize que se podrán labrar con él los paños y alumbrar en lamparas, y que tambien se podrá comer. Cosa seria de aprouechamiento para esta tierra, porque, por el mucho gasto que tiene con el azeyte de Castilla, me han informado que se labran los paños con manteca, y con esto no se hazen tan buenos, y es ocasion de hauerse subido el ganado de los puercos. El assiento está hecho con condiçion que V. M. sea seruido de aprobarlo. V. M. lo mande ber, y proueher lo que combenga á su Real

seruiçio.

Ya he dado quenta particular á V. M. de lo que toca á la guerra de los chichimecas, y del incombiniente que se sigue á todas las minas de aquel districto, en que aquellos indios anden tan lebantados y con tanto número y desberguença; y demas desto, soy informado que en Çacatecas ay muchas minas çerradas, assi por la baxa que han dado los metales, como por la mortandad que ha hauido y ay de los indios y negros que en ellas trauajan, de cuya causa, paresçe que seria de mucho prouecho dar horden en que biniesen quantidad de negros, para que los mineros se pudiessen proueher dellos para poderlas labrar. Y aunque á algunos les paresçe que seria bien que V. M. fuesse seruido de mandar embiar dos o tres mil negros, para que se repartiesen entre los dichos mineros en vn preçio moderado, porque con esto se suplirá la falta que ay de gente para aquella labor, que, çierto, me dizen es mucha, aunque se les dán los indios que se pueden dar, y no dexa de ser con gran bexaçion y ocasion de morirse buena parte dellos, á mi me paresçe que, por el riesgo que tendrian, biniendo por quenta de V. M., de morirse, siendo gente que requiere traerlos con mucho cuydado y tener más los particulares que los traen dellos, seria mejor que a estos se les diesse liçençia para que los pudiessen traher, y que no pagasen derechos de las liçençias hallá, sino que, llegados á los puertos desta prouinçia, los pagasen los officiales de la Real hazienda de V. M., y que fuesse vn preçio moderado, porque con esto habria más personas que los traxesen, y se acresçentarian mucho los quintos de las minas, hauiendo gente harta para la labor dellas. Yo auisso de lo que acá se entiende, para que V. M. prouea lo que más sea su seruiçio.

Yo he tenido cartas de los officiales que están en el puerto del Realexo, prouinçia de Guatimala, haziendo dos nauios que hallí se mandaron hazer, en que dizen se ban dando la prisa possible; y hasta aora se les ha embiado treinta mil pesos, y pedian en esta carta que se les embiasen quarenta mil, y no se les embian sino la mitad, como los officiales de V. M. lo escribirán: tendrase el cuydado que combiene de proueher de lo neçesario, para que no

pare la obra y se acaben.

En los nauios que se embiarán á las Filipinas, pienso no embiar gente de guerra, por hauer lleuado don Gonçalo Ronquillo la que V. M. le mandó, y no tener nueua de la con que llegó hallá; auisandome él de lo que combiene, se proueherá. He hecho publicar que los casados que quisieren yr, se les dará pasaje, y por no tener horden de V. M. si se les ha de dar bitualla para el biaje, no se si abrán algunos que quieran yr, y si se les diessen, me dizen habria muchos que fuesen con sus mujeres, y llegados hallá, si huuiese neçesidad, serian tan buenos soldados como los que se embian de aqui con sueldo y matalotaje. V. M. mande proueher lo que más paresçiere que combiene á su seruiçio, que yo tendré cuydado de auisar de lo que acá se entendiere que más es menester.

Yo he bisitado la obra nueua de la ilesia catredal que V. M. manda hazer en esta ciudad, y están sacados los cimientos poco más de la haz de la tierra, y segun ba elegida, paresçe que durará hasta acabarse más de quarenta años; y la que aora ay, ha que se fundó desde la conquista desta tierra, y es muy baxa, aunque para el principio fué buena, y como todos los edifficios de aqui son de terrados en lo alto y no está ladrillado el de la ilesia, como aora se haze en los buenos ediffiçios, sino solo tierra pisada sobre el maderamiento, están muchas de las maderas podridas y es menester reparallas: podria con poco más gasto del que se

343

ha de hazer en hechalle las maderas que están dañadas, lebantado vn poco más el ediffiçio para hecharselas, hazerse tan buena que se pudiesse passar con ella muy bien los muchos años que tardará en acabarse la que se haze; y esto se puede hazer sin costa de la Real hazienda de V. M., sino con parte de lo que está señalado para la obra, no cesando del todo la de la ilesia nueua, y en muy poco tiempo; y que se tardase la nueua medio año o vno más en acabarse, no seria incombiniente, y seria de gran contentamiento para todos gozar de ber esta otra, desde luego, más bien proporçionada y aderesçada que aora está. V. M. mandará

en ello lo que más fuere seruido.

Los mercaderes desta tierra me presentaron vna cedula de V. M., sobre lo que toca á las abaluaçiones de las mercaderias que á este reyno bienen. Yo mandé que se cumpliesse por los officiales de V. M. como en ella se contiene; ellos la entienden differentemente que los mercaderes, por donde hasta aora no se ha resuelto cómo se harán las abaluaçiones: yo boy con mucho cuydado de que se hagan como más combenga al seruiçio de V. M. y de su Real hazienda; que lo que he entendido, es que, por hauerse hecho con rigor los años passados y algunas personas han dexado de cargar la quantidad que cargaran y los tratos ban en disminuyçion, y desto biene daño á la Real hazienda de V. M. y se pierden los derechos que pagan en Seuilla y los de aqui; y para la tierra tambien es mucho daño, porque con la flota de mercaderias balen muy caras, y es más pérdida de la Real hazienda de V. M. los derechos de Seuilla y los de aqui, que los que se abentajan en las abaluaçiones.

En esta Audiençia ay treynta receptores, que es el número que V. M. ha mandado que aya, segun he entendido, para los negoçios que se offresçen, assi en esta çiudad como fuera della, y paresçe que es número bastante: he sabido que ay nombrados por el Audiençia y administrados en ella hasta setenta y dos, cosa de grandissimo incombiniente, porque handan procurando los negoçios, sin hauer causas justas para hazello, por salir á comisiones, y los que les fauoresçieron para ser admittidos, lo hazen para darselas; y como es cosa que se han nombrado en tiempo del virrey don Martin Enrriquez, y que él las permitió, yo nos los he hecho resumir, por no saber si tenia cedula particular para ello; es del incombiniente que he referido. V. M. mandará proueher lo que en esto es seruido que se haga.

VIREYES.

A 3 deste, llegó aqui Martin de Uriona, contador de la Real hazienda de V. M. en Tauasco, con los despachos que hauian de benir en la flota, que, por ser partida quando llegaron á Seuilla, los embiaron los officiales de la Contrataçion de aquella ciudad á la Hauana, y los de hallí á Campeche, y el gouernador de aquella prouinçia los embió en vna barca de las de V. M., que benia cargada de pertrechos para las obras de Sant Juan de Lua, la qual dió al traués en Tauasco y no se perdió ninguna gente ni esclabo de los que benian en ella de V. M., y se saluaron y sacaron los despachos, y los officiales de halli los embiaron por tierra con el dicho contador don Martin de Uriona. Ha dado mucho contentamiento la llegada dellos, porque estaba toda la tierra con gran cuydado y pena de no hauerlos tenido en la flota: yo embié al virrey don Martin Enrriquez los que para él benian, y por virtud de vna çedula de V. M., que en los mios reçiui, en que se le manda que me entregue los despachos que á él se le hauian embiado, que son los que se dieron al virrey don Françisco de Toledo, me los embió desde Otumba á donde él está, y yo le dí la memoria dellos firmada, de como se me hauian entregado, porque me escribió que V. M. mandaua que se la embiase; y yo los he bisto y vsaré de ellos en las ocasiones que se offresçieren, como V. M., por vna su cedula, que entre los dichos despachos reçiuí, mandó que lo hiziesse el dicho virrey don Martin.

Assi mesmo reciui otra cedula de V. M., en que manda prouea de thesorero en la casa de la moneda, y que los derechos deste officio se metan en la caxa de la Real hazienda de V. M. por quenta á parte; lo qual cumpliré como V. M. lo manda, y auisaré de como lo hiziere.

El virrey don Martin Enrriquez me embió una çedula de V. M., sobre lo que toca á su buen abiamiento de tierra y mar para la jornada del Peru: esto se cumplirá como V. M. lo manda; y por que él me ha escripto que se halla tan necesitado, que en ninguna manera podrá salir á hazer su viaje sino le dán diez mil ducados, que dize ha menester, de la caxa de la Real hazienda de

V. M., prestados, para que se le desquenten hallá de su salario, hemos acordado los officiales de V. M. y yo que se le dén, poniendo la razon dello á la espalda de la cedula del salario que V. M. le haze merced, para que los officiales de V. M. del Perú se los desquenten de lo primero que huuiere corrido; y esto se ha hecho, con entender que V. M. será seruido dello, por lo que manda en la dicha çedula, del buen abiamiento del dicho virrey don Martin.

Ruy Diaz de Mendoça, thesorero de V. M. de la Real hazienda desta çiudad, he sabido que trata çierto pleyto con vn hermano suyo sobre el offiçio: lo que yo puedo informar desto, es que tiene muy buena opinion con todos los que tratan con él, y lo que he bisto, es assistir con mucho cuydado en el seruiçio de V. M., y que assi, entiendo será bien empleada la merced que en esta parte se le hiziere.

Las çedulas de V. M. que, demas de las que he dicho, he

reçiuido en este despacho de aora, son las siguientes:

Una, de dos de otubre del año passado de setenta y nueue, sobre si combendrá poner alcalde mayor en la villa de Sancta Maria de la Bitoria de la prouinçia de Yucatan, y cómo se ha vsado este officio y qué salario se le dará y de dónde se podrá sacar, que no sea de la Real hazienda de V. M.

Otra, de diez de hebrero de dicho año, sobre que se cobren de Pero Diaz de Aguilar ochoçientos ducados, por el offiçio de regidor de la çiudad de los Angeles, de que V. M. le haze merced.

Una prouision del título del dicho offiçio.

Otra cedula, de bentidos de julio del dicho año passado, sobre que embie relaçion de la qualidad y valor del offiçio de juez de la grana. Las quales se cumplirán como V. M. manda, y auisaré lo que en ello se hiziere, y no lo hago aora, por ser cosas que combiene hauer tiempo.

Tambien bino otra prouision, dirigida al Virrey y al Audiençia, sobre que auisemos á V. M. del ganado mostrenco que ay en esta tierra, y de la merced que se hizo al ospital de los niños de le doctrina y niñas desta çiudad, y al de los indios: hazerse ha como por ellas V. M. lo manda, embiando relaçion de lo que en esto huuiere, la qual no puede yr aora por hauer benido al tiempo que estoy despachando el segundo nauio de auiso.

Los inquisidores desta çiudad me han dado el memorial que con esta embio á V. M., pidiendome que yo escriba sobre ello: embiolo, para que V. M. bea las razones que dán por la merçed que pretenden; y por el prouecho que he entendido en esta tierra ha hecho y haze el Sancto Officio, me paresce que será combiniente el hazelles V. M. esta merçed para que quede perpetuado en ella. Nuestro Señor la Sacra Catholica Real persona de V. M. guarde y en mayores reynos y señorios acresçiente, como los criados de V. M. desseamos. De Mexico, primero de abril 1581.

Sacra Catholica Real Magestad, las Reales manos de V. M.

besa, criado de V. M.



El conde de Coruña.

Dupplicada. - Sin sobre.